DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SF. PMC-004-2022

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** está interesada en recibir propuestas para la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SF PMC-004-2022** cuyo objeto es << *Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, para los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia*>>.

Bogotá D.C., 2022

Contenido

1.1 PROCESO 5
1.2 OBJETO PARA CONTRATAR 5
1.3 CONTRATANTE 5
1.4 JUSTIFICACIÓN 5
1.5 PARTICIPANTES 7
1.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN 8
1.7 PRESUPUESTO OFICIAL 8
1.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 8
1.9 INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DEFINITIVO 8
1.10 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET 9
1.11 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 9
1.12 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 10
1.13 CRONOGRAMA DEL PROCESO 10
1.14 MANIFESTACION DE INTERES DE PARTICIPAR 11
1.15 ACTOS DE CORRUPCIÓN 12
1.16 TRANSPARENCIA 14
1.17 CONTROL SOCIAL 14
1.18 CORRESPONDENCIA 14
1.19 RECIPROCIDAD 14
1.21 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN 16
2 CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 18
2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA 18
2.1.1. IDIOMA 18
2.1.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS 19
2.2 REQUISITOS HABILITANTES 19
2.2.1 REQUISITOS JURÍDICOS 19
2.2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA .....
2.2.1.2.2 UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO 20
2.2.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS 20
2.2.1.2.4 PERSONAS NATURALES ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
2.2.2 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO 27
2.2.2.1 EXPERIENCIA REQUERIDA 27
2.2.2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE 27
2.2.2.1.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA (ANEXO NO. 4). 27
2.2.2.1.1.2 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA 28
2.2.2.1.1.3 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE: 28

2.2.2.1.1.4 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES..... 30
2.2.2.2 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE:**¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
2.2.2.3 REGISTRO PARA LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, INSTALACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
2.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL 32
2.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA..... 41
2.4. PROPUESTA ECONÓMICA..... 41
2.5. CONDICIONES TECNICAS (ANEXO 05) 42
2.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO..... 42
2.7. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS..... 43
3. CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS..... 46
3.1. COMITÉ EVALUADOR 46
3.2. TERMINOS DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 46
3.4. PUBLICIDAD DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS..... 47
3.5. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE LA PROPUESTA 47
3.6. ACTO DE ADJUDICACION..... 48
4.2.2.1. FACTOR PRECIO: FACTOR ECONÓMICA. MÁXIMO 50 Puntos 49
4.2.2.2 FACTOR TÉCNICO - CALIDAD: MÁXIMO TREINTA Y NUEVE COMA OCHO (39,8) PUNTOS..... 50
5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 64
5.2. VIGENCIA DEL CONTRATO:..... 64
5.3. TIPO DE CONTRATO 64
5.4. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN..... 64
5.5. RELACIÓN DE COLABORACIÓN..... 64
5.6. VALOR DEL CONTRATO..... 64
5.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO 65
5.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA..... 65
5.9. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA 68
5.10. ECUACIÓN CONTRACTUAL..... 68
5.11. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 68
5.12. GARANTÍA..... 69
5.13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS..... 70
5.14. CLAUSULAS EXTRAORDINARIAS 70
5.15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES 70
5.16. CADUCIDAD..... 70
5.17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 70
5.18. MULTAS 70
5.19. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. 71
5.20. GASTOS..... 72
5.18. IMPUESTOS Y RETENCIONES..... 72
5.19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS 72
5.20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES..... 72
5.21. INDEMNIDAD 72
5.22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO..... 73

CAPITULO VI- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 74
CAPITULO VII – FORMATOS Y ANEXOS..... 75
ANEXO No. 1..... 75
ANEXO No. 2A 77
ANEXO No. 2B 78
ANEXO No. 4..... 81
ANEXO No. 5..... 82
ANEXO No. 7..... 89
FORMATO No. 1 .....

CAPITULO I - INFORMACIÓN GENERAL

1.1. PROCESO

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SF. PMC-004-2022**

1.2. OBJETO PARA CONTRATAR

Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, para los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia

1.3. CONTRATANTE

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA,** organismo técnico con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante Decreto 4327 de 2005 compilado por el Decreto 2555 de 2010, representada en su calidad de ordenador del gasto y competente contractual por el Subdirector Administrativo de la Superintendencia Financiera de Colombia, con fundamento en la delegación conferida en la Resolución No. 0217 del nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Resolución No. 1779 del quince (15) de diciembre del mismo año, expedidas por el Superintendente Financiero, quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA.**

1.4. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional.

A su vez, el Decreto Ley 1295 de 1994 "*Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales*", en el literal C del artículo 21, establece como obligación del empleador, procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.

De igual forma, la ley 1562 de 2012 "*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"* definió en su artículo primero el Programa de Salud Ocupacional, como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

A su vez, el artículo 5º literal a. *Evaluaciones Médicas Periódicas programadas*, de la Resolución 2346 del 11 de julio del 2007, expedida por el Ministerio de Protección Social, señala que las evaluaciones médicas ocupacionales *"(…) Se realizan con el fin de monitorear la exposición de factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo (…)"*.

La misma Resolución 2346 contempla que dichas evaluaciones[1] hacen parte del programa de salud ocupacional de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de sus trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud[2]. Así mismo, establece que el omitir la realización de los exámenes ocupacionales puede traer como consecuencia la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo.

En tal sentido, la no observancia por parte de la Superintendencia Financiera de la obligación mencionada puede configurar un riesgo alto de obtener un fallo desfavorable si llegase a enfrentar una reclamación ante cualquier eventual desarrollo de una patología laboral que se hubiese podido detectar, prevenir y/o tratar a tiempo con base en el resultado de los exámenes médicos ocupacionales.

Si bien, no existe una regularidad determinada para la realización de los exámenes periódicos, cada entidad es autónoma para determinar la frecuencia con la que se efectuarán de acuerdo con el riesgo al cual puedan estar expuestos sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1607 de 2002, normatividad dentro de la cual, la Superintendencia Financiera de Colombia se clasifica en el código "*1 7512 01 Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general, incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local*".

Así las cosas, es necesario que la Superintendencia Financiera de Colombia practique una evaluación médica ocupacional a los mil cincuenta (1050) funcionarios que se encontraban trabajando a treinta y uno (31) de Diciembre del año 2021[3], la cual deberá realizarse en las instalaciones de la Entidad por comodidad de los funcionarios y así evitar su desplazamiento a lugares externos durante la jornada laboral, a excepción de los exámenes de audiometría para los empleados con funciones de conducción, quienes asistirán a las instalaciones del contratista para la toma de dicho examen, a fin de evitar costos elevados por desplazamiento de equipos adecuados para tal fin

---

[1] **Examen médico ocupacional:** Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones. (Artículo 2, Resolución 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social)

[2] Parágrafo del artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social.

[3] Los funcionarios que se vinculan a la Entidad con posterioridad a treinta y uno (31) de diciembre, deberán practicarse es: los exámenes médicos de ingreso.

La evaluación periódica requerida debe constar de los siguientes exámenes: a) Exámenes médicos ocupacionales con énfasis osteomuscular (dadas las funciones administrativas que desempeñan los funcionarios de la Entidad), b) Exámenes de laboratorio (perfil lipídico y glicemia) y c) evaluación de optométrica.

Adicional a lo anterior, para los veinte (20) funcionarios de la Superintendencia que ejercen funciones de conducción de vehículos, se debe realizar una evaluación de audiometría para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 217 de 2014[4] expedida por el Ministerio de Transporte, en la cual se señala:

> *"ARTÍCULO 18. PRUEBAS. Los profesionales de cada área deberán realizar las siguientes pruebas, para la expedición del certificado.*
>
> *(….)*
>
> *3. Capacidad auditiva. Se determinarán los niveles mínimos de audición que tiene la persona en cada uno de los oídos y su orientación auditiva. (…)"*

Es de señalar que la realización de los exámenes médicos periódicos permitirá a la Entidad obtener un diagnóstico de salud de sus funcionarios, a través del cual se podrán visualizar los riesgos a los que están expuestos y las patologías identificadas; información sobre la cual se logrará adelantar acciones de acompañamiento para la promoción y prevención de la salud de los mismos, no solo en el ambiente laboral sino en cualquier otro que afecte directa o indirectamente su estado de salud, así mismo, se podrá orientar la implementación de los sistemas de vigilancia epidemiológica.

Por lo expuesto, es necesario adelantar los trámites pertinentes para llevar a cabo las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas para los funcionarios de la Superintendencia, a través de una Institución Prestadora de Servicios de Salud Ocupacional.

1.5. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos señalados por la ley y este pliego de condiciones.

1.6. NÚMERO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles en este proceso de selección es de uno (1). Si se presenta una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad siempre y cuando cumpla todos los requisitos del pliego y se ajuste a sus exigencias, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarios de selección objetiva, con estos requisitos el contrato le podrá ser adjudicado al proponente único.

---

[4] La Resolución 217 del 31 de enero de 2014 "*Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones*".

1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación que requiere la **SUPERINTENDENCIA** se adelantará por el proceso de selección abreviada a través del procedimiento de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

1.9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

En el presupuesto asignado a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37522 del 2022-05-05, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la Entidad, con cargo a la vigencia de 2022 por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($92.138.060,00)**

1.10. INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones definitivo de la presente selección se podrá consultar en el SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PMC-004-2022**, o en la página Web de la **SUPERINTENDENCIA**: www.superfinanciera.gov.co.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por escrito, debidamente identificada con el nombre, número correspondiente del presente proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, **DIRIGIDA A LA OFICINA DE CONTRATOS** de la **SUPERINTENDENCIA**, único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los interesados, los proponentes y la **SUPERINTENDENCIA**. Los proveedores participantes deben presentar sus comentarios únicamente a través del SECOP II, la ciudadanía debe presentar sus comentarios a través de grupodecontratos@superfinanciera.gov.co. Las mencionadas solicitudes se responderán mediante comunicación escrita en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF. PMC-004-2022**.

Si el interesado antes del cierre de la convocatoria no recibe respuesta de la **SUPERINTENDENCIA** ante cualquier solicitud o comunicación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones, no se producirá efecto suspensivo alguno al plazo de presentación de propuestas y en consecuencia las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente**.**

Las aclaraciones, respuestas, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF. PMC-004-2022**, razón por la cual es responsabilidad del proponente conocer las adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo de la presente selección.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta que ha recibido la información sobre preguntas y respuestas y que su propuesta ha sido preparada con conocimiento y en obediencia a las mismas.

1.11. DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF. PMC-004-2022**, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer estos a través de este mecanismo interactivo.

1.12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Las Ofertas deberán ser presentadas en la forma prevista en el pliego de condiciones electrónico y en este documento, a través de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación **SF.PMC-004-2022.**

La propuesta se presentará en un sobre único plataforma del SECOP II, así:

- El Sobre Único -Habilitante, Técnico y Oferta Económica (El Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica, la garantía de seriedad de la oferta e indicar el precio inicial propuesto).

No se recibirán propuestas después del día y hora exacta señalados para el cierre de la selección en el cronograma. Se recomienda tomar las previsiones necesarias para que las propuestas sean presentadas dentro del plazo a través de la plataforma y no deben ser radicadas en el Grupo de Correspondencia de la **SUPERINTENDENCIA** o cualquier otra dependencia de la Entidad.

Para verificar la hora señalada para el cierre, se tendrá en cuenta la hora dispuesta en la plataforma del SECOP II.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-07provppregistroproveedor.pdf (REGISTRO DE PROVEEDORES EN EL SECOP II*)* y https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf *(*GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II*).*

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como

Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la <<GUÍA DE CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II>> https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **SF. PMC-004-2022** está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente, que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf. El correo dispuesto por la **SUPERINTENDENCIA** es: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

1.13. DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II.

Luego de abrir las ofertas, se publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en la cual se encontrará la lista de proveedores que presentaron oferta en el proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.

1.14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del secop ii (https://community.secop.gov.co/public/tendering/contractnoticemanagement/indexcurrentlanguage=es-co&page=login&country=co&skinname=cce) dentro del proceso De contratación identificado como sf.pmc-004-2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte del citado cronograma los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	11 DE JULIO DE 2022	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.

		aspx.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	18 DE JULIO DE 2022	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PAGO DEL CONTRATO	La Superintendencia Financiera de Colombia efectuará los pagos del contrato en mensualidades vencidas o fracción de mes, de acuerdo con el número de exámenes efectivamente realizados en el periodo y el valor unitario pactado incluido IVA, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura con el certificado de cumplimiento a satisfacción, expedido por parte del supervisor del contrato y de los certificados de cumplimiento de pago de parafiscales y aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, mediante abono en cuenta.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será de hasta cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	

Cuando las necesidades de la administración así lo exijan, los plazos establecidos en el cronograma se podrán prorrogar antes de su vencimiento, mediante adenda. Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La SUPERINTENDENCIA comunicará las modificaciones a través del portal del SECOP II.

1.15. MANIFESTACION DE INTERES DE PARTICIPAR

Los posibles oferentes que estén interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, **DEBERÁN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES (3) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DEL PROCESO**

MANIFESTAR SU INTERÉS[5] únicamente a través de la plataforma del SECOP II: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, para lo cual deberán estar previamente registrados en esta plataforma. La(s) persona(s) interesada(s) podrá(n) registrarse en la plataforma del SECOP II y manifestar interés como persona jurídica. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, el registro en la plataforma; la manifestación de interés al igual que la presentación de la oferta, deberá hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma.

Nota 1: La manifestación de interés en participar por parte de los proponentes es requisito para presentar oferta de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La NO manifestación de interés dentro del término establecido será considerada como causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Nota 4: La entidad no realizará sorteo.

1.16. ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán ceñir su actuación a los postulados de la buena fe y en consecuencia están en el deber de abstenerse, entre otras, de realizar cualquiera conducta que atente contra la trasparencia, imparcialidad, lealtad y buena fe del proceso de selección, se abstendrán de abusar del propio derecho, de realizar maniobras fraudulentas y de manera especial pero no excluyente de las siguientes conductas:

Artículo 405 C. P. Cohecho propio. *<<El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.>>*

Artículo 406 C. P. Cohecho impropio. *<<El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.*

[5] Revisar la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II": (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf), Expedida por Colombia Compra Eficiente.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.>>

Artículo 407 C. P. Cohecho por dar u ofrecer. *<<El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.>>*

Artículo 410 A C. P. Acuerdos restrictivos de la competencia. <<*El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.*

Parágrafo. *El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.>>*

Artículo 411 A C. P. Tráfico de influencias de particular. <<*El particular que ejerza indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>>*

Artículo 453 C. P. Fraude procesal. *<<El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.>>*

Artículo 244 C. P. Extorsión. *<<El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>>*

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano, en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción y en la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.

1.17. TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportara el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co. También puede reportar el hecho al Subdirector Administrativo de la de la SUPERINTENDENCIA, al número telefónico 594 02 00 Ext. 1164 o a la página web: www.superfinanciera.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

1.18. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la **SUPERINTENDENCIA** convoca a las las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.19. CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso se establece la siguiente dirección: **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105 Zona A, (Grupo de Contratos), en Bogotá D.C., o el correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación únicamente a través del enlace del Proceso de Contratación **SF.PMC-001-2022** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

1.20. RECIPROCIDAD

En aplicación a lo dispuesto reciprocidad de que trata la Ley 816 de 2003 y la Sección 4 *"Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación"* del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, concederá trato nacional a: **(a)** los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; **(b)** a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y **(c)** a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La condición de trato nacional por reciprocidad establecida en el literal b) antes citado, se probará mediante el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual

se podrá consultar en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad.

1.21. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: <<*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación*>> del Decreto 1082 de 2015 y el <<*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*>>[6], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado Colombiano, y le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[7]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO	NO
CANADA		SI	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE[8]	EL SALVADOR	SI	SI	N/A	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	N/A	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO

[6] V1. 24/11/2021

[7] La convocatoria limitada a Mipyme, sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. (Colombia Compra Eficiente "M-V1. 24/11/2021", Pie de Página No. 15, Página 37).

[8] El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. (Colombia Compra Eficiente "V1. 24/11/2021", Página 24).

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[7]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ISRAEL[9]	SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE[10]	SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) [11]	SI	SI	N/A	NO	SI

1.22. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de esta.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de parte de la **SUPERINTENDENCIA** y, de acuerdo con la Constitución y la ley, deberá guardar la confidencialidad que sea requerida y respetar los derechos de autor, morales y patrimoniales.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca; por lo tanto, cuando en la respectiva propuesta se incluyan textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos. En todo caso el proponente que consigne datos confidenciales o sometidos a reserva debe manifestar a la **SUPERINTENDENCIA**, tal circunstancia, la fuente legal de la reserva y tener presente lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, del derecho de petición.

FIN DEL CAPITULO

[9] El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

[10] "El Acuerdo Comercial con el Reino Unido fue aprobado en Colombia por el Congreso de la República mediante Ley 2067 del 23 de diciembre de 2020 y se espera la revisión del Acuerdo por parte de la Corte Constitucional para su entrada en vigor. En este sentido, las condiciones comerciales que se vienen aplicando para el Reino Unido, desde el 1 de enero del 2021, son las mismas que se venían aplicando en el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, tal como fue acordado mediante el intercambio de notas diplomáticas No. S-GTAJI-19-044595 que sustentan este entendimiento de transición" (El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)

[11] La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. ("CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021")

2. CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en un sobre único plataforma del SECOP II, así:

- El Sobre Único -Habilitante, Técnico y Oferta Económica (El Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica, la garantía de seriedad de la oferta e indicar el precio inicial propuesto).

Los documentos se presentarán escritos en idioma castellano y a máquina y/o computadora, a excepción de los catálogos y fichas técnicas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación.

La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Los representantes que firmen la propuesta deben estar plenamente autorizados. De no estarlos conforme a los certificados de existencia y representación deberán gestionar con anterioridad a la presentación de las propuestas las autorizaciones respectivas que acompañarán a la propuesta.

La carta de presentación de la oferta deberá señalar expresamente que el Representante Legal de la sociedad, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la **SUPERINTENDENCIA**, en ningún caso, será responsable de los mismos. De igual forma, los costos de legalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario, serán a cargo del contratista. En ninguno evento, de no resultar adjudicataria la propuesta o de retiro o rechazo de la misma, habrá derecho al reembolso de los gastos que la misma haya generado.

NO SE ACEPTARÁN LAS PROPUESTAS PARCIALES. NI LAS QUE SEAN ALLEGADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el Pliego de Condiciones y de verificar la información suministrada por el proponente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones técnicas, la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico.

2.1.1. IDIOMA

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.[12]

2.1.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo referencia la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que puede ser encontrada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf.

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018."*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia[13] y se deben presentar legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla[14].

Para los casos de apostille la Superintendencia Financiera de Colombia se regirá por lo señalado en el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[15].

2.2. REQUISITOS HABILITANTES

2.2.1. REQUISITOS JURÍDICOS

2.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la SUPERINTENDENCIA y firmada por el proponente o el apoderado construido para el efecto. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, quien suscribe la propuesta, o los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentra(n)

---

[12] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente.
[13] M-DVRHPC-05.
[14] Ley 455 de 1998.
[15] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. Ahandbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, y que han hecho una verificación consciente y suficiente de las relaciones de parentesco con los servidores públicos en los niveles, asesor y ejecutivo de la **SUPERINTENDENCIA** para determinar que no existe inhabilidad.

Igualmente deberá manifestar que conoce y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el pliego y que acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

AL CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SE ACEPTA QUE EL MISMO SEA EL RECEPTOR DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN SE SURTAN. EL CORREO ELECTRÓNICO RELACIONADO DEBE SER EL REGISTRADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

2.2.1.2. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.2.1.2.1. PERSONA JURÍDICA

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, o representante debidamente acreditado según corresponda, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la vigencia del contrato, y un año más. Así mismo, su objeto social o actividad comercial debe permitir que se cumpla con el objeto de la contratación. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial y en el contrato que se derive de este proceso, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que los integren.

2.2.1.2.2. UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además de la certificación de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirán a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **(FORMATOS 1 Y 2)**.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo

de ejecución y vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la ejecución del contrato o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente sea persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato cargar en la plataforma del SECOP II, la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN.

NOTA: La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

a. La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.

b. Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en éste último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo de la **SUPERINTENDENCIA**.

c. En el evento que en el documento de conformación de la Unión Temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.

d. Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo de ejecución y la vigencia del contrato y un (1) año más.

e. El objeto social o actividad comercial de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que sean personas jurídicas deberá permitir que se cumpla con el objeto de la contratación.

f. La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en los términos del mandato.

g. Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

h. De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 2160 del 25 de noviembre de 2021. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

2.2.1.2.3. PERSONAS NATURALES

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa ; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería .

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente persona natural, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato cargar en la plataforma del SECOP II, el certificado de examen médico ocupacional vigente y documento donde indique la ARL en la que desea ser afiliado.

2.2.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS[16]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.[17]

En tratándose de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, **personas jurídicas de origen extranjero,** se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

b. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el proponente deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

c. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la

[16] Ver "*Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación*" - G-PPEPC-01 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf)
[17] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente.

sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

d. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

e. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

f. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

g. Las **personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país**, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993.

2.2.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá allegar con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal del oferente persona jurídica, y del apoderado, según el caso.

2.2.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO NO. 2A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (ANEXO NO. 2B).

Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá diligenciar el **ANEXO No. 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**,

contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **ANEXO No. 2A** aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

Cuando el proponente sea una **persona natural,** deberá diligenciar el **ANEXO No. 2B** en original, donde certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el **ANEXO No. 2B** aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

NOTA 2: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 3: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

2.2.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO NO. 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO No. 3** del Pliego de Condiciones.

Nota: El compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por **todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.**

2.2.1.6. NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la **SUPERINTENDENCIA** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Para el efecto, el proponente deberá anexar Certificado(s) expedido(s) por la Contraloría General de la República, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el(los) cual(es) conste(n) que no está(n) incluido(s) ni el proponente ni su representante legal, en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los integrantes del mismo y de sus representantes legales.

El(los) certificado(s) puede(n) ser generado(s) en el siguiente enlace:(https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales)

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá anexar, Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de emisión no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni la sociedad ni su Representante Legal y/o la persona natural, registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los integrantes del mismo y de sus representantes legales.

El certificado puede ser generado en el siguiente enlace: (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page)

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá anexar, Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y/o persona natural, expedida por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de emisión no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que no reporta antecedentes.

El certificado puede ser generado en el siguiente enlace: (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los representantes legales y/o personas naturales que lo conforman.

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.9. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente deberá anexar la consulta efectuada en el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada.

En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

La consulta se puede efectuar en el siguiente enlace: (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

En caso en que el proponente no anexe la(las) consulta(s) requerida(s) o que la(las) aportada(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y la(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.10. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PERSONA FUNCIÓN PÚBLICA (FORMATO 3A - 3B)

De conformidad con lo establecido en las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, el proponente deberá diligenciar y anexar el Formato Único de Hoja de Vida para Persona Jurídica o Natural, con destino al Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.2.2. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

2.2.2.1. EXPERIENCIA REQUERIDA

2.2.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

2.2.2.1.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA (ANEXO NO. 4).

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de las certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante que aporte el proponente.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO N° 04** correspondiente, indicando los contratos con los cuales quiere acreditar su experiencia, **como máximo CUATRO (4) CONTRATOS**, ejecutados y finalizados, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Se verificará que el valor total sumado de los contratos relacionados sea igual o superior al **ochenta por ciento (80%) del total del presupuesto oficial** del presente proceso de selección estimado en SMMLV.

Deberá allegar las certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, con el objetivo de verificar que, del objeto de los contratos, o las obligaciones, se evidencie que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado como objeto y/o actividad: **la realización de evaluaciones médicas periódicas en a) optometría, b) audiometría, c) exámenes de laboratorio y d) Exámen médico laboral.**

Nota: Para verificar el cumplimiento de la experiencia el proponente podrá acreditarla en una misma certificación o en varias.

En caso de que el proponente presente más de **cuatro (4) certificaciones**, para el cumplimiento del requisito, LA SUPERINTENDENCIA considerará aquellas que cumplan con la solicitud.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos.

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
b) Nombre del Contratista.
c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones.
d) Plazo.
e) Fecha de inicio y de terminación del contrato.

f) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g) Valor total ejecutado del contrato***).***
h) Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

2.2.2.1.1.2. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de **hasta cuatro (4)** contratos ejecutados por el contratante junto con sus certificaciones[18], o copia de **hasta cuatro (4)** contratos acompañados del acta de liquidación respectiva y que contengan la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato: Que se relacione con el objeto del presente proceso.
4. Número del contrato. (Si aplica)
5. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el <u>proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia)</u> presente más de **cuatro (4)** certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles contratos certificados deben ser tenidos en cuenta por la **SUPERINTENDENCIA** con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la **SUPERINTENDENCIA** tomará las **cuatro (4)** primeras certificaciones presentados en orden, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos certificados no cumple con lo solicitado, se tendrá el siguiente, hasta completar los mínimos solicitados. Esta misma regla se aplicará en caso que el proponente **(personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia)** presente copia de (los) contrato (s) acompañada del acta de liquidación. La sumatoria de los contratos certificados, debe ser igual o superior a **ochenta por ciento (80%)**

La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	**644.350.00**
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	**689.454.00**
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	**737.717.00**
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	**781.242.00**

[18] Las certificaciones aportadas deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 2.2.2.1.2 del presente documento.

Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	**828.116.00**
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	**877.803.00**
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	**908.526.00**
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	**1.000.000**

En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyo valor esté dado en moneda diferente al peso colombiano, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato.

2.2.2.1.1.3. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a) De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*>>

b) De acuerdo con el concepto C ─ 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.

c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

e) Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.

f) En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural (unión temporal o consorcio), cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada, es decir que la experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

h) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

i) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

2.2.2.1.2. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán diligenciar el **ANEXO No. 4** y adjuntar hasta **cuatro (4) certificaciones** que acrediten toda la información allí requerida, de la siguiente manera:

Las certificaciones deben contener:

- **a.** Objeto.
- **b.** Actividades ejecutadas; en caso que la certificación no contemple actividades se podrá adjuntar junto con la certificación copia del contrato incluyendo las especificaciones técnicas si ello hubiere lugar.
- **c.** Plazo
- **d.** Número del Contrato. (Si existe)
- **e.** Entidad contratante.
- **f.** Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- **g.** Valor final del contrato.
- **h.** Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- **i.** Firma de la persona competente, nombre y teléfono de contacto.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- **a.** Para contratos públicos, por el funcionario competente.
- **b.** Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- **c.** Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Si el proponente ejecutó contratos con la **SUPERINTENDENCIA,** la entidad los tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida en el pliego de condiciones, para lo cual se solicita al proponente que relacione el número y año del contrato. En todo caso el o los contratos relacionados deberá (n) cumplir con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones y este documento.

Para garantizar la transparencia de la información, los proponentes podrán consultar en la Oficina de Contratos de la **SUPERINTENDENCIA** la información pertinente, cuando se dé el caso de esta certificación interna.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
e. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.
f. Para acreditar las actividades ejecutadas se podrá adjuntar adicional a la certificación copia del contrato, anexo técnico u documento expedidos por el contratante (entidad pública o privada) donde acredite las obligaciones que se ejecutaron.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un (1) sólo anexo y se verificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de certificaciones requeridas en los pliegos de condiciones.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, con las implicaciones penales que de ello derivan.

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

2.2.2.2. REGISTRO DE HABILITACION

El proponente deberá estar habilitado para prestar servicios en salud, situación que será verificada por la SUPERINTENDENCIA a través del Registro Especial de Prestadores de Salud, el cual se encuentra publicado en la Página web del Ministerio de Salud

2.2.2.3. AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

Anexar la Resolución mediante la cual se encuentra habilitada para prestar servicios de salud ocupacional expedida por la secretaria Distrital de Salud, la cual debe estar vigente.

2.2.3.REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones financieras requeridas, presentando junto a la propuesta, los últimos 3 estados financieros con corte a 31 de diciembre de los años 2019, 2020 y 2021 (Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y certificación Gastos de Intereses), debidamente certificados y dictaminados de conformidad con lo señalado en el marco de principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, compilados en el Decreto 1670 de 2021 que modificó el decreto 2420 de 2015.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si el proponente está financieramente habilitado para participar en el proceso.

El Balance General debe ser presentado debidamente clasificado en corriente y no corriente, teniendo en cuenta que para el cálculo del indicador de liquidez y razón cobertura de intereses se requiere conocer la porción corriente y no corriente del activo y del pasivo.

Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados son fielmente tomadas de los libros de contabilidad.

Para aquellos proponentes **EXTRANJEROS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA,** deberán anexar en copia simple y legible de los siguientes documentos de carácter financiero:

El balance general y el estado de resultados de los tres (3) últimos cortes, con sus notas a los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique de acuerdo con las normas contables del país de origen del proponente). Así mismo, deberán presentar ese balance general y el estado de resultados o su equivalente en el país de origen.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la **SUPERINTENDENCIA**[19].

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si el proponente está financieramente habilitado para participar en el proceso.

[19] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-05, expedido por Colombia Compra Eficiente.

El Balance General debe ser presentado debidamente clasificado en corriente y no corriente, teniendo en cuenta que para el cálculo del indicador de liquidez y razón cobertura de intereses se requiere conocer la porción corriente y no corriente del activo y del pasivo.

Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados, son fielmente tomadas de los libros de contabilidad.

CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

2.2.3.1.CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, así:

2.2.3.1.1.CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTES QUE <u>NO</u> ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME

LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$L=AC/PC \geq a\ 1.5$$

Dónde:

L = Liquidez
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.
Si L es mayor o igual a 1.5 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1.5 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$L= \sum ACI / \sum PCI \geq a\ 1.5$$

Dónde:

L = Liquidez.
$\sum$ACI= Sumatoria Activo Corriente de los integrantes.
$\sum$PCI= Sumatoria Pasivo Corriente de los integrantes.
Si L es mayor o igual a 1.5 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1.5 el proponente no es habilitado.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL.

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$\underline{NE = PT / AT \leq 60\%}$$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.
Si NE es menor o igual a 60% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 60% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$NE = \frac{\sum PTI}{\sum ATI} \leq 60\%$$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
∑PTI= Sumatoria del Pasivo total de los integrantes.
∑ATI= Sumatoria del Activo total de los integrantes.
Si NE es menor o igual a 60% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 60% el proponente no es habilitado.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

RCI=UO/GI ≥ a 1

Dónde:

RCI = Razón Cobertura de Intereses.
UO = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.
Si RCI es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 1 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RCI= ∑UOI/ ∑GII ≥ a 1

Dónde:

RCI = Razón Cobertura de Intereses.
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑GII = Sumatoria Gastos de Intereses de los integrantes.

Si RCI es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 1 el proponente no es habilitado.

NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador.

2.2.3.1.2.CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTES QUE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME

En virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en concordancia con los artículos 31 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establecen las siguientes condiciones habilitantes diferenciales para el proponente que acredite la calidad de MIPYME con el fin de promover y facilitar su participación en el presente proceso de selección.

Para el efecto, la MIPYME colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015[20]. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo aquí previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE

Si la MIPYME es una persona natural o jurídica debe cumplir:

L=AC/PC ≥ a 1

Dónde:

---

[20] **"*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:***

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

L = Liquidez
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.
Si L es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$L = \sum ACl / \sum PCl \geq a\ 1$$

Dónde:

L = Liquidez.
∑ACl= Sumatoria Activo Corriente de los integrantes.
∑PCl= Sumatoria Pasivo Corriente de los integrantes.
Si L es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1 el proponente no es habilitado.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL.

Si la MIPYME es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$NE = PT / AT \leq 70\%$$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.
Si NE es menor o igual a 70% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 70% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$NE = \frac{\sum PTI}{\sum ATI} \leq 70\%$$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
∑PTI= Sumatoria del Pasivo total de los integrantes.
∑ATI= Sumatoria del Activo total de los integrantes.
Si NE es menor o igual a 70% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 70% el proponente no es habilitado.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Si la MIPYME es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$RCI=UO/GI \geq a\ 0$$

Dónde:

RCI = Razón Cobertura de Intereses.
UO = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.
Si RCI es mayor o igual a 0 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 0 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$RCI= \sum UOI / \sum GII \geq a\ 0$$

Dónde:

RCI = Razón Cobertura de Intereses.
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑GII = Sumatoria Gastos de Intereses de los integrantes.
Si RCI es mayor o igual a 0 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 0 el proponente no es habilitado.

NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador.

2.2.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: Rentabilidad sobre activos y Rentabilidad sobre el patrimonio, así:

2.2.3.2.1.CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTES QUE NO ACREDITE LAS CONDICIONES PARA SER CATALOGADO COMO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$RP=UO/PT \geq al\ 0{,}90\%$$

Dónde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.

PT = Patrimonio.
Si RP es mayor o igual al 0,90% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 0,90% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$RP= \sum UOI / \sum PTI \geq al\ 0{,}90\%$$

Dónde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑PTI= Sumatoria Patrimonio de los integrantes.
Si RP es mayor o igual al 0,90% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 0,90% el proponente no es habilitado.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$RA=UO/AT \geq al\ 0{,}90\%$$

Dónde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.
Si RA es mayor o igual al 0,90% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 0,90% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$RA= \sum UOI / \sum ATI \geq al\ 0{,}90\%$$

Dónde:

RA = Rentabilidad sobre Activos
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑ATI= Sumatoria Activo Total de los integrantes.
Si RA es mayor o igual al 090% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 0,90% el proponente no es habilitado.

2.2.3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTES QUE ACREDITE LAS CONDICIONES PARA SER CATALOGADO COMO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

En virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en concordancia con los artículos 32 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082

de 2015 se establecen las siguientes condiciones habilitantes diferenciales para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Las condiciones para ser catalogado un proponente como "*emprendimiento y empresa de mujeres*" se encuentran descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14[21] del Decreto 1082 de 2015 y la circunstancia específica deberá ser acreditada conforme lo establece el referido artículo.

Las **SUPERINTENDENCIA** incluye estos requisitos diferenciales sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo

---

[21] **"*Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas mujeres. (…) se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:***

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***Parágrafo**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MIPYME.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

RP=UO/PT ≥ al 0%

Dónde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
PT = Patrimonio.
Si RP es mayor o igual al 0% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 0% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RP= ∑UOI / ∑PTI ≥ al 0%

Dónde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑PTI= Sumatoria Patrimonio de los integrantes.
Si RP es mayor o igual al 0% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 0% el proponente no es habilitado.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

RA=UO/AT ≥ al 0%

Dónde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.
Si RA es mayor o igual al 0% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 0% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RA= ∑UOI / ∑ATI ≥ al 0%

Dónde:

RA = Rentabilidad sobre Activos
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑ATI= Sumatoria Activo Total de los integrantes.
Si RA es mayor o igual al 0% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 0% el proponente no es habilitado.

1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, expedida a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta, deberá constituirse a favor de entidades estatales **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA,** con NIT **890.999.057-6**, por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es:<<*El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación)*>>. Igualmente, la garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la **SUPERINTENDENCIA**, recurrir a las demás acciones legales que puedan ser instauradas.

1.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, con los valores expresados en pesos **(sin centavos),** en Moneda Legal Colombiana y sin superar el valor del presupuesto oficial establecido por item.

El oferente debe diligenciar en su totalidad la información requerida en la oferta económica de la plataforma del SECOP II, so pena de ser rechazada su oferta por no presentar la oferta económica inicial de acuerdo a lo requerido en este numeral por la **SUPERINTENDENCIA**.

El valor total propuesto contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la plataforma del SECOP II no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la **SUPERINTENDENCIA**, y el Contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

En ningún caso la propuesta económica presentada por el proponente podrá superar el valore del presupuesto oficial del proceso de selección establecidos por la **SUPERINTENDENCIA**.

NOTA 1: Para la elaboración de la propuesta económica es importante, tener en cuenta lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto Tributario, así como el impuesto al valor agregado (IVA).

1.4. CONDICIONES TECNICAS (ANEXO 05)

La **SUPERINTENDENCIA** pondrá a disposición de los oferentes las condiciones técnicas mínimas requeridas de los bienes o servicios (**ANEXO No. 05**) objeto del presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

En el presente proceso de selección, se entiende que el proponente y su propuesta cumplen con lo establecido en las condiciones técnicas, indicando en la pregunta del cuestionario que SI cumple con el **ANEXO No. 05** <<*Condiciones Técnicas*>> del pliego de condiciones.

1.5. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

a) El presente pliego de condiciones y sus anexos
b) Las adendas y comunicaciones que expida la **SUPERINTENDENCIA** en desarrollo del presente proceso.
c) Las Resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
d) Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
e) Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
f) El acto administrativo con la que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

g) El contrato – Pólizas, es de aclarar que para los efectos del presente proceso el contrato corresponderá a la póliza.

1.6. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos objetivos establecidos y que, además, no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente en forma individual o como integrante de consorcio o unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

2. Cuando el proponente o su representante, o cuando uno de los integrantes del consorcio o una unión temporal o alguno de sus representantes, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; o con antecedentes judiciales reportaos en la Policía Nacional; o en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad.

3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en los Pliegos de condiciones.

4. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

5. Cuando no se suscriba la Carta de presentación **((ANEXO No. 1)** de la propuesta por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.

6. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los mismos no sean aclarados en los términos definidos en el artículo 5 de la Ley 1882.

7. Cuando para esta misma selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, o Individualmente.

8. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes o cualquier tipo de tratos entre proponentes tendientes a distorsionar el resultado de la selección objetiva o a acordar entre ellos maneras de repartirse la ejecución del contrato, o de abstenerse de ejercer los derechos a presentar observaciones a las calificaciones.

9. Cuando el proponente no presente oferta económica o cuando modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación económica, o ante la ausencia de respuesta

del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

10. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. O ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

11. Cuando los valores unitarios ofertados, verificados, excedan el valor unitario oficial.

12. Cuando la oferta sea presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

13. Cuando la propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes.

14. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas determinadas en las condiciones técnicas.

15. Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos, en especial lo dispuesto en las condiciones mínimas exigidas y oferta economica, y que representen un condicionamiento de la propuesta para la adjudicación, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones

16. Cuando la propuesta no se hubiere presentado en la fecha y hora o en las condiciones establecidas en el pliego, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado.

17. Cuando existan condicionamientos frente al pliego de condiciones electrónico y/o su documento complementario.

18. Cuando la propuesta contenga enmendaduras o presente alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del proponente, que impidan la selección objetiva.

19. Cuando se presenten propuestas parciales.

20. Cuando no cumpla con la capacidad financiera y de organización requerida en el presente pliego de condiciones.

21. Cuando dentro del plazo previsto por la ley, no allegue la información solicitada por la **SUPERINTENDENCIA** con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta, sobre documentos que sean requisito de participación.

22. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo previsto por la ley, la información o documentación solicitada por la **SUPERINTENDENCIA**.[22]

[22] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…) todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades*

23. Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta[23], o cuando la garantía de seriedad de la propuesta anexada con la propuesta no se ajuste a las exigencias de porcentaje y vigencia establecidas en el pliego de condiciones y el proponente no atienda dentro del término indicado por la ley la solicitud formulada por la **SUPERINTENDENCIA**.

24. Cuando la propuesta que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

25. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

26. Cuando se produzcan actos contrarios a la transparencia, a las normas de moralidad pública y al principio de buena fe.

27. Cuando el proponente no indique el ofrecimiento técnico en los términos señalados en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

28. Cuando el proponente NO hubiese manifestado interés en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.19 del decreto 1082 de 2015.

29. Las demás señaladas en el pliego de condiciones electrónico, en el presente documento complementario del mismo y en la ley.

FIN DE CAPITULO

---

estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)".* (Negrilla fuera del texto)

[23] El parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

2. CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador creado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 verificará que las ofertas presentadas cumplan con las condiciones técnicas mínimas y presentación de los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico, financiero y de organización, así como el ofrecimiento (Factores de Ponderación) de conformidad con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico y el presente documento complementario del mismo.

2.2. TERMINOS DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro de la etapa de verificación de las propuestas se constatará el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones. Dentro del mismo plazo y hasta la finalización del traslado del informe de evaluación la **SUPERINTENDENCIA** solicitará subsanen la ausencia o falta de requisitos habilitantes.[24]

La Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes solicitará mediante comunicación al proponente que subsane los requisitos habilitantes, indicándole cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad para que lo(s) subsane para lo cual deberá enviar sus respuestas junto con los soportes si a ello hubiere lugar, a través de los "*MENSAJES*" de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, luego de verificados los requisitos habilitantes, la **SUPERINTENDENCIA** publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en los pliegos de condiciones.

En virtud de lo anterior, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, se solicitaran por la **SUPERINTENDENCIA** en cualquier momento hasta el término del traslado del informe de evaluación, tal como lo señala el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cuando a juicio de la **SUPERINTENDENCIA**, el plazo para la verificación no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

---

[24] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…) **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado**. (…)".* (Negrilla fuera del texto)

Es derecho del proponente subsanar los requisitos de su propuesta no necesarios para la comparación de las propuestas, dentro del término de traslado del informe de evaluación.

2.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad estime que el valor de la propuesta de menor precio resulta artificialmente bajo acorde con la información a su alcance, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

2.4. PUBLICIDAD DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificado los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones técnicas, la SUPERINTENDENCIA publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones

El día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través de la página web del SECOP II, el informe de verificación de las condiciones técnicas y los requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas de que trata el pliego de condiciones.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo legal para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Las propuestas y la informe verificación de las Condiciones Técnicas y los requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas estarán a disposición de los proponentes en la página Web del SECOP II, por el término de traslado señalado en el cronograma del proceso.

2.5. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE LA PROPUESTA

En cuanto a las observaciones al informe de evaluación preliminar, los proponentes dispondrán del plazo señalado en el cronograma el cual se contará a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación para que presenten objeciones al informe de evaluación. Dichas observaciones deberán ser realizadas, así:

1. Los proveedores participantes deben presentar sus observaciones únicamente a través de SECOP II; le sugerimos revisar la "GUÍA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN SECOP II" (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-03provpcpresentarobservaciones07-09-2020.pdf)

2. La ciudadanía debe presentar sus observaciones a través del correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

2.6. ACTO DE ADJUDICACION

En la fecha establecida en el cronograma, se publicará el acto de adjudicación donde se procederá a dar respuestas a las observaciones presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9º, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la SUPERINTENDENCIA y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la SUPERINTENDENCIA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

2.7. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

2.8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones o en la Ley o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. Si persiste la necesidad de contratar, se adelantar nuevamente el proceso de contratación.

FIN DE CAPITULO

4. CAPÍTULO IV- CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Una vez efectuada la apertura del sobre que contenga la oferta, se procederá a realizar la verificación jurídica, verificación técnica y la verificación financiera y de organización a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, cuales propuestas se encuentran "HABILITADAS" conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado

4.2. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS (MÁXIMO 100 PUNTOS)

4.2.1. METODOLOGÍA.

Se seleccionará al proponente que cumpla con los requisitos establecidos, haya sido HABILITADO y logre la mayor calificación en la evaluación que efectúe el comité evaluador. Conforme lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos y la ponderación precisa de éstos.

4.2.2. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Debido a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2 la Entidad determinará la oferta más favorable con la ponderación de los elementos de calidad y precio, los cuales se calificarán con fundamento en los siguientes criterios y asignando un puntaje máximo total de CIEN (100) puntos, distribuidos así:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
4.2.2.1 FACTOR DE PRECIO	MÁXIMO 50 PUNTOS
4.2.2.2 FACTOR DE CALIDAD	MÁXIMO 39,5 PUNTOS
4.2.2.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MAXIMO 10 PUNTOS
4.2.2.4 CRITERIO DIFERENCIAL MUJERES	0,25
4.2.2.5. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	0,25
TOTAL	**MÁXIMO 100 PUNTOS**

4.2.2.1. FACTOR PRECIO: FACTOR ECONÓMICA. MÁXIMO 50 PUNTOS

El factor PRECIO se calificará de manera proporcional, asignando el mayor puntaje posible a quien ofrezca el menor precio, incluidos impuestos, tasas y contribuciones

a que haya lugar, por el 100% de las capacitaciones requeridas. A los demás proponentes se les asignará la calificación de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = P1/P2 * Puntaje (50 puntos)
P1 = Valor de la propuesta con precio más bajo
P2 = Valor de la propuesta calificada
Puntaje = 50 Puntos (Calificación máxima asignada al factor Precio)
X = Puntaje obtenido

Se entiende que todos los ofrecimientos detallados en la propuesta deben estar incluidos dentro del precio. El valor presentado en la propuesta económica deberá incluir el IVA y todos
los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del objeto contratado.

4.2.2.2 FACTOR TÉCNICO - CALIDAD: MÁXIMO TREINTA Y NUEVE COMA OCHO (39,8) PUNTOS

Este ítem se calificará de la siguiente manera:

ALERTA PSICOSOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTEDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (puntaje máximo 39,5)

-

Para la calificación de este criterio, el proponente deberá incluir en su propuesta un tamizaje psicosocial, por medio de unas preguntas de salud mental a treves de un psicólogo o por un médico laboral, en las instalaciones de la Entidad y sin costo adicional para la Superintendencia.

El puntaje se establecerá de acuerdo con el siguiente cuadro:

#	Criterio	Puntaje
1	A quien ofrezca, incluir un tamizaje psicosocial (por cada examen médico ocupacional realizado) a través de una identificación de alertas de salud mental, realizada por un psicólogo, con el fin de identificar: diagnósticos previos de salud mental, y problemáticas de conflictos en el entorno laboral y extralaboral que estén afectando la salud de los funcionarios de la Superintendencia Financiera. (Sin costo adicional para la Superintendencia).	39,5 puntos
2	A quien ofrezca, incluir un tamizaje psicosocial (por cada examen médico ocupacional realizado) a través de una identificación de alertas de salud mental, realizada por un médico laboral, con el fin de identificar: diagnósticos previos de salud mental, y problemáticas de conflictos en el entorno laboral y extralaboral que estén afectando la salud de los funcionarios de la	20 puntos

	Superintendencia Financiera. (Sin costo adicional para la Superintendencia).	

NOTA: El contratista deberá entregar el resultado del tamizaje psicosocial a cada funcionario, y al supervisor del contrato un informe de diagnóstico general del estado de salud mental de los funcionarios, el cual deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Condiciones de salud de los funcionarios valorados.
- Determinación de la población de acuerdo al diagnóstico.
- Recomendaciones médicas por grupos de población acorde a los hallazgos encontrados.

Nota 1: Para efectos de la asignación del puntaje en EL FACTOR DE CALIDAD el proponente (Representante Legal) deberá allegar con su propuesta un documento firmado, en el cual indique claramente cual es su ofrecimiento (1 o 2 del cuadro anterior)

Nota 2: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota 3: El oferente que no presente firmado este documento por el representante legal no obtendrá el puntaje.

4.2.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) puntos

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, *<<Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública>>* y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1, y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

Debido a que en este proceso se contrata es un servicio, para el otorgamiento de puntaje NO HABRÁ BIENES NACIONALES RELEVANTES y, por tanto, la Superintendencia Financiera de Colombia no asignará puntaje por bienes nacionales.

Para el presente proceso se requiere 5 especialistas, así

1. *Un Médico especialista en medicina de trabajo o salud ocupacional, con licencia en salud ocupacional vigente, expedida por la Secretaría de Salud Distrital, con mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales.*
2. ***Un Optómetra, con mínimo dos (2) años de experiencia, en la realización de exámenes.***
3. ***Un Bacteriólogo, con experiencia de mínimo dos (2) años, en la realización de exámenes.***
4. ***Un fonoaudiólogo, como mínimo dos (2) años de experiencia, en la realización de exámenes.***
5. *Un coordinador de servicios del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración condición que se verificará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), con dos (2) años de experiencia profesional el cual reportará al*

supervisor del contrato de manera inmediata por escrito las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
4.2.2.3.1.1. Promoción de Servicios Nacionales.	10
4.2.2.3.1.2. Con Trato Nacional o Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación	10
4.2.2.3.1.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5

La Superintendencia Financiera de Colombia en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 << *Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.*>>.

Nota 1: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota 2: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

Nota 3: La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las condiciones señaladas en los numerales 4.2.2.3.1.1. y 4.2.2.3.1.2. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas condiciones no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de al menos el sesenta por ciento (60%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito

4.2.2.3.1. ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En todo caso, para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, el proponente deberá bajo la gravedad del juramento manifestar que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento

(60%) del equipo de trabajo exigido; es decir tres (3) personas de origen colombiano. (Anexo No. 07)

La Superintendencia Financiera de Colombia asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes consideraciones:

4.2.2.3.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del anexo No. 07, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Nota 1: Para el caso de las figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

4.2.2.3.1.2. Con Trato Nacional o Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el anexo No. 07, además debe cumplir algunos de los siguientes requisitos según corresponda:

a) Ser oferente de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.

b) Ser oferente de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.

c) Ser oferente de servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Nota: La acreditación de las condiciones antes señaladas se verificarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.2.2.3.1.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Superintendencia Financiera de Colombia asignará cinco (5) puntos a la Oferta de Extranjero que incorpore servicios nacionales para prestar el servicio, así:

De acuerdo con el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se acreditará con la manifestación bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (en los casos que se encuentren obligados) que en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinara un porcentaje de empleados o contratistas por

prestación de servicios colombianos, de al menos sesenta por ciento (60%) del equipo de trabajo exigido; es decir tres (3) personas de origen colombiano. Para el efecto el proponente deberá diligenciar su ofrecimiento apoyo a la industria nacional mediante el Anexo (7).

4.2.2.4 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PUNTAJE (0,25)

Todas aquellas emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 obtendrán un puntaje del 0,25.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.2.2.5 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME PUNTAJE (0,25)

Todas aquellas que acrediten su condición de empresas Mipymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 obtendrán un puntaje del 0,25.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos de uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.2.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, previa verificación del Registro Único de Proponentes, la **SUPERINTENDENCIA** descontará durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año[1], contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

---

[1] La multa o la cláusula penal que se tendrá(n) en cuenta es(son) aquella(s) que se imponga a partir del dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), fecha en la que se promulgó la Ley 2195 de 2022, conforme a lo expuesto por la Agencia para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente en concepto C-088 de 2022, donde señala: *"(…) es necesario precisar el alcance de esta afirmación. Al sostener que dicha norma está vigente la Agencia quiere significar que las multas y cláusulas penales impuestas por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***a partir del 18 de enero de 2022*** *–fecha en la cual se promulgó la mencionada Ley– causarán el efecto jurídico al que se refiere el artículo 58, es decir, darán lugar, dentro del año posterior a su declaratoria, a la reducción del puntaje en el correspondiente procedimiento de selección, con las excepciones indicadas en la norma bajo análisis (…)*". (Negrillas fuera del texto)

Será de entera responsabilidad del interesado, aportar el documento que acredite la presentación de la demanda contra los actos administrativos que impusieron la (s) multa (s) respectivas de manera concomitante con la oferta. En la medida que tiene que ver con la asignación de puntaje, se aplicará lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

4.2.4. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, si al terminar la subasta hay empate, la Entidad debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 los criterios de desempate son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes y/o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y/oservicios extranjeros.[16] Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, la Entidad define a continuación las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor:[1]

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, la cual debe ser aportada por el proponente o para el caso de (ii) servicios el proponente deberá bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%) del personal exigido; Adicionalmente deberá acreditar:

PROPONENTE	SOPORTE
Persona natural colombiana	Cédula de Ciudadanía
Persona natural residente en Colombia	Visa de residente
Persona jurídica	Certificado de existencia y

[16] En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la **SUPERINTENDENCIA** concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

17. Los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

constituida de conformidad con la legislación colombiana	representación legal de la persona jurídica
Proponente plural conformado por los anteriores	Documento de constitución de proponente plural + los documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, según aplique
Proponente plural conformado por los anteriores y un extranjero con trato nacional	Documento de constitución de proponente plural + los documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, según aplique, + documento que pruebe la nacionalidad del extranjero con trato nacional. Trato Nacional: Ser oferente de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación. b) Ser oferente de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad. c) Ser oferente de servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. Nota: La acreditación de las condiciones antes señaladas se verificarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de

familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En ese sentido el proponente debe aportar junto con los papeles para acreditar el factor la autorización anteriormente citada.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. La entidad entenderá que el proponente plural cuenta con dicha experiencia si acredita con los contratos del RUP aportados y validados dentro de los requisitos habilitantes, que lo(s) mismos representan o suman el 25% del presupuesto requerido en el pliego.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Documento(s) que deben ser aportados por el proponente.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. Documento(s) que deben ser aportados por el proponente

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. La entidad entenderá que el proponente plural cuenta con dicha experiencia si acredita con los contratos del RUP aportados y validados dentro de los requisitos habilitantes, que lo(s) mismos representan o suman el 25% del presupuesto requerido en el pliego

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la **SUPERINTENDENCIA** en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE **LOS PROPONENTES DEBERÁN ALLEGAR A LA ENTIDAD LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN EL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA** LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO V- CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
.

5.2. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más para su liquidación

5.3. TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de Prestación de Servicios.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **SF.PMC-004-2022** forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso de selección. y está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

5.4. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con el contrato que se celebra se entiende que se suple la necesidad que tiene la **SUPERINTENDENCIA** y que satisface la misma.

5.5. RELACIÓN DE COLABORACIÓN

El contratista es plenamente consciente que con la firma del contrato adquiere la condición de colaborador de la **SUPERINTENDENCIA** y que en su condición de contratista estatal cumple una función social que le genera obligaciones en condición de buena fe exenta de culpa y en atención a su condición de experto en el área que se le contrata.

El contratista compromete su responsabilidad civil y penal por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos que las leyes colombianas estipulan.

5.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente ganador o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar.

El valor del contrato incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del contratista, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas, y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

5.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Superintendencia Financiera de Colombia efectuará los pagos del contrato en mensualidades vencidas o fracción de mes, de acuerdo con el número de exámenes efectivamente realizados en el periodo y el valor unitario pactado incluido IVA, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas que conllevan la ejecución del objeto contractual son las que se señalan a continuación, en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, la propuesta presentada y los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del contrato.
2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos por la SUPERINTENDENCIA en las Condiciones Técnicas.
3. Cumplir el objeto contractual y sus obligaciones con la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los siguientes grupos poblacionales: pobreza extrema; desplazados por la violencia; personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, esto es, víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; en un porcentaje de participación igual al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, garantizando en todo caso las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, so pena de multa por incumplimiento injustificado de la obligación
4. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la SUPERINTENDENCIA;
5. Atender todos los requerimientos que el supervisor del contrato solicite para el cabal cumplimiento del objeto contractual;
6. Suscribir oportunamente el acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor de éste, así como el acta de Liquidación con el Ordenador del Gasto;
7. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse;
8. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la Ley 1150 de 2007;
9. Cumplir dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo descrito en el artículo 3 de la misma ley; Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

10. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
11. Cumplir el objeto contractual y sus obligaciones con la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los siguientes grupos poblacionales: pobreza extrema; desplazados por la violencia; personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, esto es, víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; en un porcentaje de participación igual al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, garantizando en todo caso las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, so pena de multa por incumplimiento injustificado de la obligación.

12. Entregar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, una certificación suscrita por la persona natural o representante legal, en la que conste el cumplimiento de la condición establecida en el numeral 5 del Anexo 6- CONDICIONES TECNICAS relacionada con el FOMENTO EN LA EJECUCION -, relacionando para tal efecto los datos personales (nombre, tipo y número de identificación) de la(s) persona(s) designada(s) para la ejecución del contrato que se encuentren en alguno de los grupos poblacionales protegidos acompañado de los documentos con los que pretende acreditar este requisito, así:

    a) Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor,entre otros ; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.

    b) Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Victimas (UARIV).

    c) Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

d) Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

e) Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

f) Los adultos mayores. De acuerdo con el articulo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.

g) Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.

h) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

i) Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas y pactadas en el contrato.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.1
14. Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato

15. Cumplir con todas las demás obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual

5.9. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

a. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
c. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
d. Pagar el valor del presente contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.

5.10. ECUACIÓN CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará manteniendo el equilibrio pactado entre las obligaciones bilaterales y sinalagmáticas de las partes establecidas al momento de la adjudicación y teniendo en cuenta la asignación de riesgos. En caso de que sobrevengan hechos imprevistos el contratista los hará conocer a la **SUPERINTENDENCIA** de forma inmediata a su ocurrencia. El contratista que alega la imprevisión deberá de demostrar que el hecho que la causa genera una perdida y la ecuación contractual se restablecerá a punto de no perdida atendiendo a lo ordenado por los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.

5.11. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través de la Subdirectora de Talento Humano y el (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe mediante memorando, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de: Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación, la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables quien(es) será(n) responsable(s) de:

a. Velar porque el objeto del contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista en su propuesta;

b. Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del contrato;

c. Verificar que la calidad del objeto contractual sea óptima;

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

d. Alertar sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiese entorpecer el normal desarrollo del contrato e instruir al **CONTRATISTA** sobre las condiciones puntuales de ejecución contractual.

e. Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efecto de los pagos;

f. Presentar en forma oportuna informes al Grupo de Contratos de la Entidad, según lo indicado en la Resolución "por la cual se establecen las funciones de los supervisores internos de contratos", expedida por el Superintendente Financiero;

g. Dar cumplimiento a los deberes, facultades y responsabilidades de los supervisores previstos en la Ley 1474 de 2011.

h. Informar sobre el cumplimiento de las obligaciones posteriores, una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

i. Realizar el seguimiento y verificar que el cinco por ciento (5%) de las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, pertenecen a alguno de los grupos poblacionales descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, acorde con lo dispuesto en las condiciones técnicas del proceso de selección.

5.12. GARANTÍA

Dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, el Contratista a su cargo deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, una garantía a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

1. **Cumplimiento del contrato:** Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; y (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de los servicios, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2. **Calidad de los servicios**: Para cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el CONTRATISTA, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA: El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la SUPERINTENDENCIA. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

la póliza durante la duración del contrato y hasta la liquidación, sin costo adicional alguno para la Entidad.

5.13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello.

5.14. CLAUSULAS EXTRAORDINARIAS

Este pliego y el contrato que se celebre las partes pactan las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo estipulado por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, aplicable a los contratos de suministro y de prestación de servicios.

5.15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En el proceso de selección y en la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 de 1993 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

5.16. CADUCIDAD

La SUPERINTENDENCIA, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

5.17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. EL contratista autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista**,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5.18. MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, según el cronograma de ejecución, la SUPERINTENDENCIA y previo agotamiento del debido proceso, podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

De igual forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el CONTRATISTA no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la SUPERINTENDENCIA podrá imponer la multa correspondiente al CONTRATISTA como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la SUPERINTENDENCIA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las multas se causan desde el momento en que se produce el requerimiento por parte del supervisor quedando condicionadas en su exigibilidad al agotamiento del debido proceso que compruebe que existe razón para ellas.

Si el acto administrativo de multa queda en firme y el contratista no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo suficiente para el cobro coactivo de la suma debida por concepto de multas y no serán objeto de revocatoria así el CONTRATISTA haya compensado con posterioridad a su firmeza los retardos que la (s) generaron. Si el CONTRATISTA requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa perderá su objeto, ordenándose archivarla, sin lugar a pago.
.

5.19. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

a) Detectado un incumplimiento por parte del Supervisor del contrato éste informará al Grupo de Contratos a través de comunicación escrita, explicando claramente la(s) situación(es) que considere pertinente acompañada de los requerimientos que le haya formulado al contratista y las respuestas que haya dado.

b) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la **SUPERINTENDENCIA** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

c) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

d) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

e) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación del incumplimiento.

5.20. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán asumidos por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

De la misma forma, los gastos en que incurran los proponentes para la elaboración, presentación, participación en el proceso, no serán objeto de reembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

5.18. IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del contratista.

5.19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

De persistir el conflicto se recurrirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, previo agotamiento del requisito de procedibilidad si a ello hubiese lugar.

5.20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que él y su representante no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con especial énfasis en la verificación de las relaciones de parentesco del proponente en cualquiera de sus modalidades o sus miembros con los servidores públicos en los niveles director, asesor y ejecutivo con que cuenta la **SUPERINTENDENCIA**.

5.21. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista, subcontratistas o sus dependientes. Se considerarán hechos imputables al contratista las

acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **SUPERINTENDENCIA** y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

5.22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación de común acuerdo y de no llegarse a acuerdos, en los dos (2) meses siguientes de manera unilateral por parte de la **SUPERINTENDENCIA** mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

En caso de mutuo acuerdo, el acta final de liquidación es suscrita por la **SUPERINTENDENCIA**, el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato. En este evento, en caso de desacuerdos el **CONTRATISTA** podrá firmarla con expresa y sustentada (s) salvedad (es) en que se consigne (n) las razones de su desacuerdo.

En el otro evento, si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **SUPERINTENDENCIA** que profiere el acto administrativo liquidatario motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si con posterioridad al vencimiento del tiempo que las partes se han dado para liquidar el contrato se llegase a acuerdos respecto a la liquidación, siempre que los mismos se produzcan dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo que las partes han fijado para liquidar, se podrá realizar el acta de liquidación de común acuerdo o la **SUPERINTENDENCIA** podrá expedir el acto administrativo unilateral de liquidación.

FIN DE CAPITULO

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CAPITULO VI- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Atendiendo el requerimiento establecido por la Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de 2007, en su artículo 4, la **SUPERINTENDENCIA** estima algunos riesgos técnicos, operativos y administrativos que se corren particularmente en cada uno de los ítems objeto de contratación, se encuentran en la siguiente Matriz de Riesgos:

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 7

Contrato: Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, para los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

												Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
No.	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Alerta Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
E1	Otro	Disminución de exámenes requeridos por la Superintendencia Financiera	En la ejecución del contrato pueden existir hechos ajenos que afecten la estructura de costos	Monetaria	2	3	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	3	2	5	MEDIO	SI	Contratista y supervi	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Mediante comunicación vía correo electrónicos se indaga si hay cambios al respecto	En la ejecución del contrato
D6	Ejecución	Variación en la disponibilidad o en el costo de los insumos necesarios para prestar los servicios.	Incremento en el costo de los exámenes	Monetaria	2	1	3	BAJO	Contratista	Reducir la probabilidad	3	2	5	MEDIO	SI	Contratista y supervi	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Mediante comunicación vía correo electrónicos se indaga si hay cambios al respecto	En la ejecución del contrato
D7	Ejecución	Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	Incumplimiento del contratista en la ejecución el contrato.	Cualitativa	1	2	3	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	2	4	BAJO	SI	Contratista y supervi	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento periódico del supervisor del contrato	En la ejecución del contrato
D12	Ejecución	Imposición de nuevos tributos.	En el desarrollo del contrato el gobierno establece tributos, tendríamos un impacto en la parte económica	Monetaria	1	2	3	BAJO	Contratista	Reducir las consecuencias	2	2	4	BAJO	SI	Contratista y supervi	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Mediante comunicación vía correo electrónicos se indaga si hay cambios al respecto	En la ejecución del contrato

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CAPITULO VII – FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO NO. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para participar en el **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-004-2022.**

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos: (*Nombre del proponente, del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal*) de acuerdo con el Pliego de Condiciones hacemos la siguiente propuesta para **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-004-2022.** Para *Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, para los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia* y en caso de que nos sea aceptada por la **SUPERINTENDENCIA** nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos la información general y demás documentos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-004-2022** y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato, en el plazo establecido por la **SUPERINTENDENCIA** en el Pliego de Condiciones.

3. Que conocemos, entendemos, aceptamos y cumplimos todas las condiciones mínimas requeridas por la **SUPERINTENDENCIA** en el presente proceso contractual y en caso de adjudicación nos comprometemos a cumplirlas con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a cumplir con las obligaciones que nazcan del mismo y a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

5. Que el Representante Legal del proponente, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II por (*Nombre del proponente*), para el presente proceso de contratación.

6. Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-004-2022** (***indicar el número y la fecha de cada uno***) y que aceptamos su contenido.

7. **Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

7.1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la **SUPERINTENDENCIA** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

7.2. Que hemos verificado que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos

en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.** *(Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).* En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la **SUPERINTENDENCIA**, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. So pena de rechazo.

7.3. Que la actividad, profesión u oficio es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos propios y el capital de trabajo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.

7.4. Que ni la sociedad o su representante legal, se encuentran incluidos en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo Electrónico[25]: _____
Correo Electrónico para ser citado a la Audiencia pública vía Teams:_____
Ciudad _____
Persona encargada o contacto: _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

[25] Al consignar el correo electrónico se acepta que el mismo sea el receptor de las comunicaciones y notificaciones que en el proceso de selección se surtan. El correo electrónico relacionado debe ser el registrado en la plataforma del SECOP II.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO NO. 2A

PERSONA JURÍDICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los ( ) _____ del mes de _____ de 2022

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal)_____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2022

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO NO. 2B

PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado(a) con C.C _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), **durante los últimos seis (6) meses**.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los ( ) _____ del mes de _____ de 2022

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA 1: EN CASO QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA:_____

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

FIRMA: _____

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO No. 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: _____ (*NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE*) domiciliado en _____, identificado con _____ (*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN*), quien obra en _____ (***1-*** *SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO;* ***2-*** *NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA*), quien(es) en adelante se denominará(n) **EL PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **SUPERINTENDENCIA**, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante el Decreto 4327 de 2005, compilado por el Decreto 2555 de 2010, realizó el **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-004-2022.** *Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, para los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia*

SEGUNDO: Que es interés de **EL PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano y de la **SUPERINTENDENCIA** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de **EL PROPONENTE** participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: **i)** no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y **ii)** no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** durante el desarrollo del contrato.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma
C. C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO NO. 4

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

VALOR DEL CONTRATO	*$ 92.138.060,00*
SMMLV 2022	*$ 1.000.000,00*
VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	***92,138***

FECHA	*junio*

	NUMERO DEL CONTRATO	***ENTIDAD CONTRATANTE***	***OBJETO DEL CONTRATO***
1			
2			
3			

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO NO. 5
CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

En el presente Anexo se determinan los requisitos técnicos mínimos que el proponente debe cumplir para < ***Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, para los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia***

1) CONDICIONES GENERALES:

A. Cumplir los requisitos establecidos en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009, expedidas por el Ministerio de Protección Social, y las que las aclara en, modifiquen o deroguen, mediante las cuales se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

B. Establecer en conjunto con el supervisor del contrato un cronograma de atenciones médicas, el cual deberá contener nombre del funcionario, número de cédula y número de radicación de hoja de vida en aras de lograr una atención con asignación de turnos y continua durante el tiempo determinado para la realización de los exámenes periódicos.

C. Contar los elementos necesarios, como son: batas para los pacientes, pesa, tensiómetro, baja lenguas, estetoscopio, camilla, sábanas para camillas, guantes desechables, metro, tallímetro, escalerilla, equipo de órganos de los sentidos, equipo para toma de muestras biológicas como: tubos de ensayo, nevera para conservación y jeringas, formatos historia clínica ocupacional y todos aquellos bienes o elementos que sean necesarios para garantizar la atención óptima a los pacientes y conservar en optimo estado las muestras biológicas tomadas a los funcionarios.

D. Permitir a los funcionarios la reasignación de la cita, con la debida autorización del supervisor del contrato cuando el mismo no pueda asistir.

E. ***Contar para la realización de los exámenes médicos ocupacionales con un médico especialista en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional; para la toma o realización de los demás exámenes, se requerirá la profesión y tiempo de experiencia contemplados en el siguiente numeral. El personal realizará los exámenes en la sede de la Superintendencia (a excepción de los exámenes de audiometría) y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por la Secretaria Distrital de Salud****, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y los sistemas de vigilancia epidemiológica, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007, suministrando todos los elementos necesarios para garantizar la atención de los funcionarios; estos exámenes se realizarán en el horario de 7 am a 4 pm de lunes a viernes, según los tiempos requeridos para cada tipo de examen.*

F. Entregar los resultados de los exámenes a cada funcionario y así mismo un informe diagnóstico del estado de salud de los funcionarios al supervisor del contrato.

G. El contratista deberá dar cumplimiento al protocolo de Bioseguridad de la Superintendencia contenido en las Guía Medidas Preventivas ante el COVID 19, A-GU-GTH-008 y las Normas de Seguridad para Contratistas y Subcontratistas de la Superintendencia Financiera de Colombia A-MN-GTH-002.

2) PERSONAL REQUERIDO:

A.Prestar el servicio requerido con mínimo el siguiente personal:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

1. Un Médico especialista en medicina de trabajo o salud ocupacional, con licencia en salud ocupacional vigente, expedida por la Secretaría de Salud Distrital, con mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales.
2. ***Un Optómetra, con mínimo dos (2) años de experiencia, en la realización de exámenes.***
3. ***Un Bacteriólogo, con experiencia de mínimo dos (2) años, en la realización de exámenes.***
4. ***Un fonoaudiólogo, como mínimo dos (2) años de experiencia, en la realización de exámenes.***
5. Un coordinador de servicios del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración condición que se verificará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), con dos (2) años de experiencia profesional el cual reportará al supervisor del contrato de manera inmediata por escrito las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato.

B.El contratista deberá entregar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio lo siguientes documentos para la verificación de la formación y experiencia del personal médico y del coordinador de servicios:

1. Hojas de vida del personal requerido por la Entidad
2. Diplomas, actas de grado, tarjeta profesional con la que se acredite su formación y licencia en salud ocupacional expedida por la Secretaría de Salud Distrital.
3. Copia de la cédula de ciudadanía
4. La experiencia deberá acreditarse con constancias laborales o certificados expedidos por las entidades en las cuales laboraron o prestaron sus servicios, las cuales deberán contener como mínimo fecha de ingreso y retiro, inicio o terminación y las funciones desempeñadas.

NOTA: En el evento de presentarse modificaciones en el personal propuesto y aprobado por el supervisor del contrato, el contratista deberá aportar la documentación que demuestra el perfil requerido de igual o superiores características, para ser verificada y aprobada por el supervisor del contrato, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y de idoneidad de los perfiles solicitados.

3) ACTIVIDADES A REALIZAR:

A. Realizar los exámenes médicos ocupacionales, exámenes de laboratorio (perfil lipídico y glicemia) y la evaluación optométrica, en la sede de la Superintendencia, para lo cual la Entidad facilitara un espacio que garantice la privacidad en la atención del funcionario, cumpliendo con el protocolo de Bioseguridad, como es ventilación, limpieza y desinfección del espacio.

B. Realizar la evaluación audiométrica para los veinte (20) conductores en la sede del contratista, garantizando la calidad y atención y cumpliendo con los protocolos de Bioseguridad que establezca el Gobierno Nacional o Distrital para tal efecto.

C. El examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular deberá ser en promedio de veinte (20) minutos por funcionario.

D. Entregar al supervisor del contrato mensualmente en medio físico y electrónico, el listado de atenciones médicas efectuadas en el respectivo periodo, el cual deberá

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

contener los nombres y apellidos completos, número de identificación, fecha de atención y firma de los funcionarios.

E. Entregar al supervisor del contrato en medio físico y electrónico, dentro de las tres (3) semanas siguientes a la finalización de la atención y previo al último pago, un Diagnóstico General de Salud de los funcionarios cuyo contenido será como mínimo el siguiente:

1. Condiciones de salud de los funcionarios evaluados.
2. Sintomatología reportada por funcionarios evaluados.
3. Determinación de la población de acuerdo al diagnóstico Recomendaciones médicas por grupos de población acorde a los hallazgos encontrados.
4. Constancias de entrega a los funcionarios de las cartas de remisión a las EPS con las recomendaciones, cuando a ello haya lugar.

F. Custodiar las historias clínicas y garantizar la disponibilidad de las mismas para los funcionarios durante veinte (20) años contados a partir de la realización del examen sin costo adicional para la Entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 1755 de 2015, 34 de la Ley 23 de 1981, 10 de la Ley 1751 de 2015 literal g, 15 de la Resolución 1995 de 1999, 2 de la Resolución 1918 de 2009, y las demás normas que las modifiquen, aclaren o deroguen. En caso de tener medio electrónico para la conservación de las historias clínicas, debe encontrarse acreditado por la Secretaria Distrital de Salud, acorde a lo señalado en la ley 2015 de 2020.

G. Entregar al supervisor del contrato en medio físico y electrónico al final de la ejecución del contrato la documentación que se enuncia a continuación:

1. Listado de atenciones médicas efectuadas con nombres y apellidos completos, número de identificación, fecha de atención y firma del paciente (funcionario).
2. Informe final consolidado.
3. Certificado de Aptitud laboral.

4) CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA:

La información mínima que debe quedar registrada en los exámenes médicos periódicos debe ser la siguiente:

A. Fecha y ciudad donde se realiza la evaluación
B. Nombre del profesional especializado que realiza la evaluación (en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con carácter multidisciplinar, entre ellas optometría y audiometría, bacteriólogos y auxiliares de bacteriología)
C. Datos de identificación del empleador SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA NIT. 890999057-6
D. Actividad económica de la Superintendencia.
E. Nombre de la correspondiente EPS, AFP, ARL a la cual está afiliada el funcionario.
F. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales.
G. Antecedentes ocupacionales, dependencia, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento soporte o fundamento aportado por el funcionario, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Está procederá a complementar la información existente en la historia clínica.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

H. Tiempo en años y meses de antigüedad en el cargo desempeñado por el funcionario.
I. Datos resultantes del examen físico
J. Datos resultantes de los exámenes de laboratorio.
K. Firma del funcionario
L. Firma del médico especialista evaluador
M. Números de registro médico o de la licencia de salud ocupacional de los profesionales especializados que realizan las evaluaciones (en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con carácter multidisciplinar, entre ellas optometría y audiometría, bacteriólogos y auxiliares de bacteriología)

5) FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES (ART. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015)[26]

Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo un cinco por ciento (5%) del personal requerido para la prestación de los servicios contratados incluido el personal administrativo u operativo para el cumplimiento del mismo, que cumpla con alguna de las condiciones señaladas en la norma referida; es decir, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, población de comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas o cualquier otro que establezca la constitución, la ley o la jurisprudencia; garantizando en todo caso el cumplimiento de las condiciones de calidad de los servicios contratados y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes en la materia.

FIN CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS

[26] Previo análisis de oportunidad y conveniencia dentro del presente proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO No. 6

MINUTA DEL CONTRATO - CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** y _____**.**, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido pactar las siguientes cláusulas adicionales al contrato **SF.X-XXX-2022** suscrito por las partes en la plataforma del SECOP II:

PRIMERA. - OBJETO. - *(Objeto consagrado en el pliego de condiciones)*. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: **x)** *(Obligaciones consagradas en el pliego de condiciones)*. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA.-** La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a: **x)** *(Obligaciones consagradas en el pliego de condiciones)*. **CUARTA.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN.- .-** La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión del contrato a través del XXXXXXXXXX y el (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe mediante memorando, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de: **3.1)** Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación, la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables; y **3.2)** Realizar el seguimiento y verificar que el cinco por ciento (5%) de las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, pertenecen a alguno de los grupos poblacionales descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, acorde con lo dispuesto en las condiciones técnicas del proceso de selección. Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato. **PARÁGRAFO.-** En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se comunique mediante escrito dirigido por la **SUPERINTENDENCIA** al **CONTRATISTA**, sin que requiera, por ésta causa, efectuarse modificación al contrato. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** XXXXX. **SEXTA.- VIGENCIA.-** La vigencia será igual al plazo de ejecución y un (1) año.**SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO.-** La suma de **xxxxxxxxxxxxxxx ($xxxxxx)**. El valor del contrato incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del mismo, la remuneración del contratista, los riesgos que el asume, todos los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar y todos los costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato. **OCTAVA.- FORMA DE PAGO.-** La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma: (*consagradas en el pliego de condiciones)* **PARÁGRAFO 1°.-** Los valores señalados en esta cláusula, incluyen todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO 2°.-** Para efecto del trámite del pago el **CONTRATISTA** deberá radicar las correspondientes facturas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción otorgado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 3°.-** Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 4°.-** El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II, o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA**, en comunicación dirigida al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 5°.-** La factura deberá indicar, para efectos del impuesto de Industria y Comercio, la actividad económica, industrial o profesional del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 6°.- RUT.-** El **CONTRATISTA** es (Responsable del IVA o No responsable del IVA) de ventas. **NOVENA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor que la **SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar por este contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que se efectúen en el presupuesto de rentas y recursos de capital para la **SUPERINTENDENCIA**, y se pagará con

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del 2022 con sujeción al Plan Anual de Caja PAC. **DÉCIMA.- GARANTÍA.- El CONTRATISTA** a su cargo deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, una garantía a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran: (*consagradas en el pliego de condiciones)* **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA**. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para la **SUPERINTENDENCIA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso en que el monto de los perjuicios causados por la ocurrencia de alguno de los eventos asegurados y el importe garantizado sea insuficiente para enjugarlos el patrimonio del **CONTRATISTA** será responsable directo del monto faltante para cubrirlos en las condiciones que la ley fija en caso de solidaridad. **DÉCIMA PRIMERA.-** En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución. Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cinco por ciento (5%) del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados o culpa de un tercero de acuerdo con la ley. De igual forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el **CONTRATISTA** no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer la multa correspondiente al **CONTRATISTA** como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO 1°.-** El **CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. **PARÁGRAFO 2°.-** El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO 3°.-** La multa se hará exigible desde el día que se requiere al **CONTRATISTA** por parte del supervisor y hasta el día que se prolongue el atraso. **PARÁGRAFO 4°.-** Si el acto administrativo de multa queda en firme y el **CONTRATISTA** no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el **CONTRATISTA** requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. EL **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.-** Será obligación del **CONTRATISTA**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** de sus dependientes o subcontratistas. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO.-** El personal será escogido libremente por el **CONTRATISTA** en su condición de empleador, y entre dicho personal y la **SUPERINTENDENCIA** no existirá vínculo jurídico o laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **DÉCIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL.-** El presente contrato estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas particularmente en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. El juez competente para conocer las controversias derivadas de este contrato, de su ejecución y cumplimiento, será el de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEXTA.- DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Si surgieren diferencias derivadas de la ejecución contractual, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato**. DÉCIMA NOVENA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- EL CONTRATISTA** declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: El pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía **SF.PMC-002-2022**, las adendas al pliego, las respuestas dadas a las preguntas formuladas a los interesados respecto del prepliego y pliego, la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, y demás documentos que se elaboren en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - EJECUCIÓN. -** Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía y el registro presupuestal por parte de la **SUPERINTENDENCIA.**

NOTA No. 1: LA PRESENTE MINUTA PODRÁ SER MODIFICADA, ADICIONADA O ACLARADA POR LA SUPERINTENDENCIA, DE MANERA PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA No. 2: EL CONTRATO SERÁ ELECTRÓNICO, ELABORADO POR LA SUPERINTENDENCIA Y FIRMADO POR LAS PARTES DIRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y ESTARÁ CONFORMADO POR LAS INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PLATAFORMA Y POR LAS CLAUSULAS ADICIONALES SEÑALADAS EN ESTE ANEXO.

(EL CLAUSULADO PODRÁ SER MODIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ANEXO NO. 7

PROMOCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE SERVICIOS

<<[**Nombre del representante legal del Proponente**]>> en mi calidad de representante legal de [**Nombre del Proponente- persona jurídica**] o [**Nombre del Proponente- persona natural**] o [**Nombre del representante del proponente plural**] en adelante el <<proponente>>, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de servicios nacionales o con trato nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%) del equipo de trabajo exigido.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.2.2.3.1.1 de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior sesenta por ciento (60%) del equipo de trabajo exigido. Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente:

Razón Social……
Nombre……...…
Dirección ……...…
E-mail……
FAX……
FIRMA:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

FORMATO No. 1
FORMATO DOCUMENTO CONSORCIO

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliada en ----------, constituida mediante Escritura No. -------- del --------- otorgada en la Notaría ---- de --------, representada en éste acto por --------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de -------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en ---------, constituida mediante Escritura No. --------- del ------ otorgada en la Notaría ----- de---------- representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de ----------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONSORCIO:_____

para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de selección abreviada de menor cuantía **SF.PMC-004-2022**, cuyo objeto es: *Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, para los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia*. **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA. QUINTA**: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA.- DURACIÓN:** Que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. **SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----------. No obstante, lo anterior, se acepta desde ahora que la **SUPERINTENDENCIA,** puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----------. **OCTAVA. - REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a ————————, identificado con C.C. No. ———————— como representante del mismo, quien queda recubierto de todas las potestades en los términos del mandato. Para constancia se firma a los _____

FIRMAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ACEPTO:

FIRMA
NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

FORMATO No. 2
FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ---------- constituida mediante Escritura Pública No.-------- del ----- otorgada en la Notaría ---- de ----------, representada en éste acto por ---------- mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No.---------- de ----------, quien obra en su carácter de ---------- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No.---------del ----- otorgada en la Notaria ---- de -----, mayor de edad y vecino de ---------- identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de --------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para el proceso de selección abreviada de menor cuantía **SF.PMC-004-2022**, cuyo objeto es: *Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, para los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia*. **SEGUNDA**: La Unión Temporal está conformada por los siguientes integrantes, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato [1]	Compromiso (%) [2]	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más integrantes se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada uno de ellos]	

1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

TERCERA: La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____. **CUARTA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **QUINTA:** Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a los integrantes que la conforman en los términos de responsabilidad previstos en el

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

presente documento. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación de la ejecución del contrato, es la señalada en la cláusula segunda del presente documento. Igualmente nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA. SEXTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**. **SÉPTIMA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **OCTAVA. - DURACIÓN:** que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y uno (1) año más. **NOVENA.-. - DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que **LA SUPERINTENDENCIA**, puede dirigirse a la siguiente dirección---------- **DECIMA. - REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a ---------- como representante de la misma, quien queda recubierto de todas las potestades inherentes al mandato. Para constancia se firma en ----------a los --------

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

FIRMA
NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

FORMATOS ÚNICOS DE HOJA DE VIDA PERSONA - FUNCIÓN PÚBLICA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C ◯ C.E ◯ PAS ◯ No. _____ | *SEXO* F ◯ M ◯ | *NACIONALIDAD* COL ◯ EXTRANJERO ◯ | *PAÍS* _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ◯ SEGUNDA CLASE ◯ NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ]

PAÍS _____

DEPTO _____

MUNICIPIO _____

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

_____

PAÍS _____ DEPTO _____

MUNICIPIO _____

TELÉFONO _____ EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES [ ] AÑO [ ]

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*		*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*	*AÑO*	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

1

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

2

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

3

FORMATO No. 3 B
FORMATOS ÚNICOS DE HOJA DE VIDA PERSONA - FUNCIÓN PÚBLICA

República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

sfc Superintendencia Financiera de Colombia

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

SIGLA | NIT No.

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETER

ORDEN: NAL. | DPTL. | DIST. | MPL. | OTRO ¿CUÁL? | TIPO: (VER AL RESPALDO) | CLASE: (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS | DEPARTAMENTO

MUNICIPIO | DIRECCIÓN

TELÉFONOS | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. | C.E. | PASAPORTE | NÚMERO | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal | Apoderado | CAPACIDAD DE CONTRATACI $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDA SI | NO | ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS

CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LE

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:
ORDEN: Marque con —Xǁ si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.
TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	**TIPO**
01	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
02	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
03	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
04	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
05	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
06	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA
08	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	**TIPO**
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.
III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.
IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X —sill o —noll está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda